

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0304

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

#### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, manda:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

*“Artículo 46.- Extinción de los Títulos Habilitantes. Los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, con independencia de su clase o duración, se extinguirán por:*

*“(…)*

*7. En caso de **devolución voluntaria y total del espectro concesionado o autorizado**, aceptada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, siempre y cuando se constate que no se efectúa la devolución con el propósito de evadir responsabilidades. (…).”* Lo resaltado fuera del texto original.

*“Artículo 144.- Competencias de la Agencia. Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*“(…)*

*7. **Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley.**”* (Énfasis fuera de texto)

*“Artículo 147.- Director Ejecutivo.*

*“(…) el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, (…).”*

*“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.*

*“(…) “3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley*

*“(…) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, de 07 de julio de 2017, establece:

*“Artículo 202.- Obligación de resolver. El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo.*

*a) El vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo.”*

**Que,** el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Registro Oficial No. 144 del 29 de noviembre de 2019, modificado el 14 de mayo de 2020 y publicado

en el Registro Oficial Edición Especial No. 0575, reformado el 13 de diciembre de 2021 y publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 6 de 18 de febrero de 2022, en el LIBRO IV, EXTINCIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES, TÍTULO TELECOMUNICACIONES, DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN Y OTRAS, señala:

**“Artículo 186.- Extinción de los títulos habilitantes.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de operación de red privada y de radiodifusión por suscripción, con independencia de su clase o duración, se extinguirán por:

“(…)

7. Devolución voluntaria y total del espectro autorizado, concesionado o registrado, que tenga como efecto la imposibilidad de continuar prestando el servicio otorgado en el título habilitante de prestación de servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión por suscripción, aceptada por la ARCOTEL, siempre y cuando se constate que no se efectúa la devolución con el propósito de evadir responsabilidades por incumplimientos del título habilitante o la Ley. Para el caso de servicios que se presten únicamente con base en el uso de frecuencias esenciales, la terminación procederá cuando se realice la devolución. (Subrayado me pertenece)

**“Artículo 187.- Procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes.**

- Salvo el caso de revocatoria del título habilitante que constituye una forma de extinción o terminación sujeta al procedimiento sancionador previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes, será el siguiente:

(…)

2. **Por mutuo acuerdo o devolución voluntaria y total del espectro concesionario, registrado o autorizado.-**

(…)

En el caso de frecuencias relacionadas con la operación de red privada, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL emitirá su decisión motivada, dentro del término de treinta (30) días, de recibida la petición, aceptando o negando la misma.”

**“Artículo 188.- Obligaciones pendientes de pago.** - En caso de que los títulos habilitantes se hayan extinguido o terminado por cualquier causa y tuvieren obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, se procederá con el cobro respectivo, de ser necesario incluso por la vía coactiva.

(…).”

**Que,** a través de la Resolución No. ARCOTEL-2017-1062 de 09 de noviembre de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, resolvió:

**“ARTÍCULO UNO.-** En todos los casos de devolución voluntaria de títulos habilitantes de los siguientes servicios de telecomunicaciones: portadores, valor agregado, acceso a internet, sistemas de audio y video por suscripción, frecuencias, radio y televisión, redes privadas, sin perjuicio de otros servicios que puedan acogerse a este procedimiento de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; previo a resolver la anotación de la devolución en el Registro Público de Telecomunicaciones, se verificará por intermedio de la Coordinación General Administrativa Financiera la existencia de obligaciones económicas pendientes hasta la fecha de presentación de la solicitud de devolución voluntaria (...).”

(…)

Desde la fecha de presentación de la solicitud de devolución voluntaria del título habilitante se suspenderá la facturación relativa al título habilitante. (...).”

**Que,** mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN

ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL, el cual establece:

**“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes. –**

(...)

**II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.**

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...) c. *Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.”.*

**1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico. –**

(...)

**II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.**

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...)

d. *Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.*

**V. Productos y servicios:**

ii. *Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico.*

(...) 3. *Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente.”.*

**Que,** con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2020-0322-M de 13 de marzo de 2020, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes emitió las Directrices para unificación de procedimientos en la CTHB de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y respecto a la extinción de títulos habilitantes dispone:

*“2. Por mutuo acuerdo o devolución voluntaria y total del espectro concesionado, registrado autorizado.*

*Se notificará al usuario mediante resolución (adjuntando los dictámenes: técnicos, jurídico y/o financiero) sin que sea necesario el inicio de un procedimiento administrativo (...)*

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR:**

*4. Sobre la base de los dictámenes económico y técnico se procede con la elaboración del dictamen jurídico (...)”*

**Que,** con Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, así:

*“(...) Art. 6.- Delegar.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

*“a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios: Móvil Avanzado, Telefonía Fija, Cable Submarino, Portador, Segmento Espacial, (...).”*

(...)

**Art. 7.- Disponer.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes:**

(...) **h)** Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables.”

**Art. 8.- Delegar.-** Al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico la siguiente atribución:

(...)

**b)** Aprobar y suscribir los dictámenes técnicos (red física e inalámbrica), jurídicos y económicos; oficios de información complementaria, adicional o aclaratoria, para el otorgamiento, renovación administración y extinción de los títulos habilitantes de operación de redes privadas, uso de frecuencias, servicio troncalizado, comunal, y segmento espacial.

(...)

**Art. 9.- Disponer.-** Al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:

(...)

**f)** Elaborar proyecto de resolución, para el otorgamiento, renovación, administración y extinción de títulos habilitantes de operación de redes privadas, uso de frecuencias, servicio Troncalizado, comunales; y segmento espacial.

**g)** Elaborar y suscribir los dictámenes técnicos (red física e inalámbrica), jurídicos y económicos; oficios de información complementaria, adicional o aclaratoria para el otorgamiento, renovación, administración y extinción de los títulos habilitantes de operación de redes privadas, uso de frecuencias, servicio troncalizado, comunal y segmento espacial.”

**Que,** con Resolución ARCOTEL-2021-0014 de 07 de enero de 2021, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, autorizó a la compañía HUGHES DEL ECUADOR HDE CIA. LTDA., el título habilitante de REGISTRO DE SERVICIO DE SEGMENTO ESPACIAL, suscrito el **18 de marzo de 2021**, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo **152 a foja 15243**, el mismo que se visualiza en el sistema Institucional, con la referencia “VIGENTE”; en la cual consta textualmente en la parte resolutive, del Artículo 5 lo siguiente:

*“El título habilitante de registro del Servicio de Segmento Espacial, se extinguirá por las causales previstas en la LOT, lo dispuesto en el Reglamento General a la LOT, la Reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico y demás normativa vinculada, y el procedimiento para la terminación, será el previsto en el mencionado Reglamento. (...)”*

**Que,** mediante comunicación ingresada con documento No. **ARCOTEL-DEDA-2022-001448-E de 26 enero de 2022**, el Sr. Cesar Cornelio Marchán Carrasco, en su calidad de representante legal subrogante de la compañía ESCROWADM S.A., y a su vez representante legal de la compañía HUGHES DEL ECUADOR HDE CIA. LTDA., solicitó: “(...) la terminación del Título Habilitante por la causal prevista en el numeral 3 del artículo 186 del Reglamento de OTH, en vista de que no se discontinuará la provisión de un servicio, no existe afectación al interés general ni se eludirá ningún tipo de obligación”, (...).”

**Que,** con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2022-0227-M de 28 de enero de 2022, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes solicita a la Coordinación Técnica de Control: se emita un informe técnico de control de operación, correspondiente al Título Habilitante de Registro del Servicio de Segmento Espacial Tomo 152 a Foja 15243 de HUGHES DEL ECUADOR HDE

4 | 7

CÍA. LTDA.; además, indique si se ha iniciado algún proceso sancionador en contra de la citada empresa.

- Que,** con memorando No. ARCOTEL-CCON-2022-0830-M de 12 de abril de 2022, la Coordinación Técnica de Control, remite a esta Coordinación Técnica de Títulos habilitantes el Informe Técnico No. IT-CCDS-RS-2022-0065.
- Que,** el área económica de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, emitió el Dictamen Económico No. ARCOTEL-CTDE-2022-070 de 06 de septiembre actualizado el 16 de septiembre de 2022.
- Que,** el área técnica de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico emitió el Dictamen Técnico No. DT-CTDE-2022-0585 de 05 de septiembre actualizado el 16 de septiembre de 2022.
- Que,** la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, emitió el Dictamen Jurídico No. DJ-CTDE-2022-224 de 05 de septiembre actualizado el 16 de septiembre de 2022, para la extinción por la causal “Devolución Voluntaria” del título habilitante del Servicio de Segmento Espacial a nombre de la compañía HUGHES DEL ECUADOR HDE CIA. LTDA, inscrito en el tomo 152 a fojas 15243, el cual concluye:

#### **“5. CONCLUSIÓN**

*En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuestos; y sobre la base del contenido del Informe Técnico de Control No. IT-CCDS-RS-2022-0065, enviado por la Coordinación Técnica de Control con memorando No. ARCOTEL-CCON-2022-0830-M de 12 de abril de 2022; del Dictamen Técnico No. DT-CTDE-2022-0585 de 05 de septiembre actualizado el 16 de septiembre de 2022, y del Dictamen Económico No. ARCOTEL-CTDE-2022-070 de 06 de septiembre actualizado el 16 de septiembre de 2022 emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes, que estiman pertinente atender la petición de la compañía HUGHES DEL ECUADOR HDE CIA. LTDA., contenido en el documento No. ARCOTEL-DEDA2022-001448-E de 26 de enero de 2022; y proceder con la extinción del título habilitante de Registro del Servicio de Segmento Espacial suscrito el 18 de marzo de 2021, e inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 152 a foja 15243, por la causal “**Devolución voluntaria total del espectro concesionado, registrado o autorizado**”; en aplicación del artículo 46 numeral 7 de la LOT, y de los artículos 186 y 187 numerales 7 y 2 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico; los cuales son los argumentos para la aprobación por parte de la señora Coordinadora Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a fin de que sea remitido al Director Ejecutivo de la ARCOTEL para que autorice la extinción del título habilitante de la mencionada compañía, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*

*La Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, deberán actuar y realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias, conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; en aplicación del artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.*

*Le corresponderá a la Coordinación Técnica de Control, en el ámbito de sus competencias realizar las gestiones de control del aludido título habilitante. (...).”*

En ejercicio de sus atribuciones legales, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AVOCAR**, conocimiento en base de la Acción de Personal No. CADT-2022-0450 de 28 de julio de 2022, del contenido del Informe Técnico de Control No. IT-CCDS-RS-2022-0065, remitido por la Coordinación Técnica de Control con memorando No. ARCOTEL-CCON-2022-0830-M de 12 de abril de 2022; del Dictamen Técnico No. DT-CTDE-2022-0585 de 05 de septiembre de 2022 actualizado el 16 de septiembre de 2022; del Dictamen Económico No. ARCOTEL-CTDE-2022-070 de 06 de septiembre actualizado el 16 de septiembre de 2022; y del Dictamen Jurídico No. DJ-CTDE-2022-224 de 05 de septiembre actualizado el 16 de septiembre de 2022; emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; y de la petición ingresada por el Representante Legal de la compañía HUGHES DEL ECUADOR HDE CIA. LTDA, con documento No. ARCOTEL-DEDA-2022-001448-E de 26 de enero de 2022, en la cual solicitó la devolución voluntaria del título habilitante de Registro de Servicio de Segmento Espacial inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 152 a foja 15243.

**ARTÍCULO 2.- ACEPTAR**, la “Devolución voluntaria total del espectro concesionado, registrado o autorizado”, del título habilitante de REGISTRO DE SERVICIO DE SEGMENTO ESPACIAL a nombre de la compañía HUGHES DEL ECUADOR HDE CIA. LTDA., suscrito el 18 de marzo de 2021, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 152 a foja 15243, y extinguir dicho título habilitante en aplicación del artículo 46 numeral 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y de los artículos 186 numeral 7 y artículo 187 numeral 2 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, realicen las acciones correspondientes del referido título habilitante; como establece el artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y frecuencias del Espectro Radioeléctrico; el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL; considerando la fecha de ingreso de la solicitud de devolución voluntaria en aplicación de lo señalado en la Resolución No. ARCOTEL-2017-1062 de 09 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER**, al Coordinador Administrativo Financiero realizar las gestiones que le correspondan respecto a la garantía de fiel cumplimiento, en coordinación con la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER**, a la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL, proceda a inscribir el presente acto administrativo de extinción del título habilitante por devolución voluntaria y total del espectro concesionado, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 152 a foja 15243, y registre su cancelación en los respectivos sistemas informáticos, garantizando el cese de la facturación que corresponda.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER**, a la Coordinación Técnica de Control en el ámbito de sus competencias realizar las gestiones de control del aludido título habilitante, con fundamento en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 7.-** Con fundamento en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Código Orgánico Administrativo, esta administración se reserva la facultad de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador en el caso de que se llegara a determinar una infracción o inobservancia a la normativa vigente, relacionada al título habilitante que se declara extinguido a través de la presente resolución.

**ARTÍCULO 8.- DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, notifique el contenido de la presente resolución al Sr. Cesar Cornelio Marchán Carrasco en su Calidad de Presidente de la compañía ESCROWADM S.A. y a su vez Representante Legal de la compañía HUGHES DEL ECUADOR HDE CIA. LTDA., en la siguiente dirección: Ciudad de Quito, Av. República del Salvador N36-140 y Naciones Unidas Edf.: Mansión Blanca, local L16; correo electrónico: [pbp@pbplaw.com](mailto:pbp@pbplaw.com) / [ejervis@pbplaw.com](mailto:ejervis@pbplaw.com) [mnavarrete@pbplaw.com](mailto:mnavarrete@pbplaw.com); y a la Coordinación Técnica de Control, Coordinación Administrativa Financiera; Dirección Financiera; Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación; y, a la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL, para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de septiembre de 2022.

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN  
Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ENCARGADO**

ELABORADO POR:	REVISOR JURIDICO:	REVISOR TÉCNICO:
Abg. Janeth Pincay SERVIDORA PÚBLICA	Dra. Sandra Cabezas SERVIDORA PÚBLICA	Ing. Silvana Guayaquil SERVIDORA PÚBLICA
REVISOR ECONÓMICO:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Ing. Narcisca Macías SERVIDORA PÚBLICA	Ing. Richart Oswaldo Bermeo Bonilla DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	Mgs. Daniela Contento Villagrán COORDINADORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES